

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00291-00
AUTO No. 930

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar Curador *Ad-litem* al señor IVAN ESCAMILLA HERANZ, teniendo en cuenta que la designación de Curador *Ad-Litem* recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, _LUZ MARINA CEBALLOS, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24af824abe436f67640ce7fe7d332892c3f4e6c57bf3dd16b3ed89fa16b7d17f

Documento generado en 30/04/2024 10:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>